

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220022800

Procede resolver lo que en derecho corresponda respecto al conocimiento de la demanda que nos ocupa incoada por Luis Ernesto Morales Luz Zoraida Morales García p.

Revisadas las diligencias se advierte que la demandada tiene como lugar de domicilio y residencia el municipio de Soacha Cundinamarca.

Como quiera que el demandante en forma expresa indicó como factor de competencia el domicilio de la demandada, tal como lo refiere en el líbelo de demanda acapite de competencia y cuantía, de conformidad con el art 28-1 del C.G.P., la competencia radica en el juez del lugar de domicilio del demandado, que para el caso que nos ocupa es el Juez Civil Circuito de Soacha Cund., por lo que deberá rechazarse por el fuero territorial.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º. RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia territorial.

2º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha Cundinamarca.

3º. Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos a la oficina de reparto para que la misma por el canal pertinente proceda a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6f6370a4acd41b61f0e11da5a26dabb0b947fb404413a8461809e6ce64d385**

Documento generado en 19/07/2022 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>